

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 9. Segunda Sección. Año 98. 25 de septiembre de 2015

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 93/32/06

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/32/09 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN TÓNICA, PARA OCUPAR UNA FRACCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA FERROCARRIL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LOS TÉRMINOS DEL PLAN DE MANEJO DE ARBOLADO DEL PROYECTO DE “SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TREN LIGERO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE, LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO

DECRETO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA REGULARIZACIÓN MEDIANTE TITULACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE SUS BENEFICIARIOS ASENTADOS EN LA COLONIA FERROCARRIL DE ESTA MUNICIPALIDAD

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2015

SUMARIO

**MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2015.....3**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 93/32/06.....5

**MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/32/09 Y SE
AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO
DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA FUNDACIÓN TÓNICA, PARA
OCUPAR UNA FRACCIÓN DEL CENTRO
COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA
FERROCARRIL.....7**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL
ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE
LOS TÉRMINOS DEL PLAN DE MANEJO DE
ARBOLADO DEL PROYECTO DE “SERVICIO DE
TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LA
MODALIDAD TREN LIGERO ENTRE LOS
MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y
TLAQUEPAQUE, LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO.....13**

**DECRETO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL
MUSEO DE ARTE MODERNO Y
CONTEMPORÁNEO.....17**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE
UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA
REGULARIZACIÓN MEDIANTE TITULACIÓN DE
DIVERSOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE SUS
BENEFICIARIOS ASENTADOS EN LA COLONIA
FERROCARRIL DE ESTA MUNICIPALIDAD.....24**

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/14/15, relativo a la iniciativa del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, que propone la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la 1ª modificación a la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, ambos del Municipio de Guadalajara, por la cantidad de \$411'973,420.00 (cuatrocientos once millones, novecientos setenta y tres mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$5,640'483,713.00 (Cinco mil seiscientos cuarenta millones, cuatrocientos ochenta y tres mil, setecientos trece pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los anexos, mismos que son parte integrante del presente dictamen.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Tercero. Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 93/32/06

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/15/15, relativo al dictamen para modificar el decreto D 93/32/06, relativo a la adquisición de un bien inmueble propiedad del ciudadano Salvador Cuevas Acuña, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. De conformidad al tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se autoriza la modificación del decreto municipal D 93/32/06, para quedar como sigue:

Primero y Segundo. ...

Tercero. El valor de la compra será la cantidad de \$2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicha erogación se hará con recursos del ejercicio presupuestal vigente al momento de efectuarse el pago. Para tal efecto, se instruye al Tesorero Municipal para que realice las transferencias presupuestarias, en su caso, a efecto de dotar de suficiencia presupuestaria la partida presupuestal denominada terrenos, del Capítulo 5000, y con ello darle cumplimiento a este decreto dentro de los siguientes 30 treinta días naturales de su aprobación.

Cuarto y Quinto. ...

Sexto. Los gastos de escrituración, así como de la transmisión patrimonial, correrán por cuenta y cargo del Municipio de Guadalajara.

Séptimo. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al ciudadano Salvador Cuevas Acuña, a los Secretarios de Administración, Secretario de Obras Públicas, Secretario Contralor del Municipio de Guadalajara y Tesorero Municipal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/32/09 Y SE AUTORIZA A SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN TÓNICA, PARA OCUPAR UNA FRACCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA FERROCARRIL

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16/15, relativo a la iniciativa del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, para ocupar una fracción del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se autoriza modificar el decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2009, solo por lo que respecta a la superficie del Centro de Desarrollo Comunitario número 17, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los predios municipales en los cuales se encuentran construidos los Centros de Desarrollo Comunitario e infantiles del Organismo Público Descentralizado, DIF Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Centro de Desarrollo	Superficie	Ubicación
Comunitario 1	...	...
Comunitario Las Palmas	...	...
Comunitario 2	...	...

Número de Centro de Desarrollo	Superficie	Ubicación
Comunitario 3	...	...
Comunitario 17	Medidas y linderos: Al Norte: De Oriente a Poniente en 70.19 metros, continua al sur en 13.10 metros, para terminar al poniente en 43.69 metros, lindando con resto del bien inmueble del cual se segrega ocupado por escuelas. Al Sur: De Oriente a Poniente en 10.90 metros, continua al sur en 14.20 metros, voltea al poniente en 47.40 metros, gira al sur en 14.50 metros, continua al poniente en 17.15 metros, voltea al sur en 31.20 metros, gira al poniente en 10.00 metros, continua al sur en 2.00 metros, para terminar al poniente en 7.80 metros, lindando con el resto el predio del cual se segrega y con la Calle 9. Al Oriente: En 83.70 metros, con la Calle 8 ocho.	...

	Al Poniente: De norte a sur en 81.28 metros, voltea al poniente en 18.75 metros, para terminar al sur en 50.48 metros, lindando con la calle 10 diez y mercado municipal Superficie: 10,855.76 metros cuadrados.	
--	---	--

...

Segundo. Se autoriza suscribir por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada Fundación Tónica.

Tercero. Las cláusulas del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto Segundo de este decreto son las siguientes:

Cláusula Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.

“EL MUNICIPIO”, autoriza a “LA ASOCIACIÓN”, la utilización exclusiva del Aula 01, de Usos Múltiples del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad para el funcionamiento del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.

La descripción del Aula 01, de Usos Múltiples del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad, es la siguiente:

Superficie 507.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** En 14.50 metros, colindando con resto del predio propiedad municipal.
- Al Suroeste:** En 14.50 metros, colindando resto del predio del cual se segrega ocupado por el Centro de Desarrollo Comunitario, CDC, número 17.
- Al Sureste:** En 35.00 metros, con resto del predio propiedad municipal.
- Al Noroeste:** En 35.00 metros, colindando con resto del predio del cual se segrega ocupado por el Centro de Desarrollo Comunitario, CDC, número 17.

Cláusula Segunda. Vigencia.

La vigencia del presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de octubre de 2015 y culminará el día 30 de septiembre de 2017.

Cláusula Tercera. Variaciones y Mejoras.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones a la fracción del bien inmueble a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de tal bien inmueble, cuyo destino único y exclusivo es el del funcionamiento del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.

Cláusula Cuarta. Cesión de Derechos.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Cláusula Quinta. Devolución del Bien Inmueble.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la Cláusula Primera de este convenio, en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

Clausula Sexta. Mantenimiento.

“LA ASOCIACIÓN”, se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado; la fracción del bien inmueble que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento, cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, “LA ASOCIACIÓN” deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dicho proyecto, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable, Internet, así como mantenimiento de dichas instalaciones.

Cláusula Séptima. Prórroga.

Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, “LA ASOCIACIÓN”, desea tener a su cuidado el bien inmueble descrito en la Cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

Cláusula Octava. Causas de Rescisión.

“EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando “LA ASOCIACIÓN” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; y
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales o, cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a “LA ASOCIACIÓN” con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a “LA ASOCIACIÓN”.

Cláusula Novena. Leyes Aplicables.

Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

Cláusula Décima. Responsabilidad Laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “LA ASOCIACIÓN” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad Civil y Penal.

“LA ASOCIACIÓN”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de este se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles propiedad municipal.

Cláusula Décima Segunda. Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

Cláusula Décima Tercera. De la Terminación Anticipada.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

Cláusula Décima Cuarta. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Cláusula Décima Quinta. Nulidad de Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Cláusula Décima Sexta. Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera

afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

Cláusula Décima Séptima. Tribunales Competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio de Colaboración a que se refieren los puntos Segundo y Tercero de este decreto.

Asimismo, para que formalice el Addendum al contrato de comodato que se desprende del decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto al punto Primero de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al representante legal de la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, con domicilio ubicado en la Avenida Hidalgo número 1952-1, en la colonia Ladrón de Guevara de esta municipalidad.

Cuarto. Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LOS TÉRMINOS DEL PLAN DE MANEJO DE ARBOLADO DEL PROYECTO DE “SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TREN LIGERO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE, LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16BIS/15, relativo a la iniciativa del Presidente Municipal Ingeniero Ramiro Hernández García, que propone la firma del acuerdo de coordinación que establece los términos del Plan de Manejo de Arbolado del proyecto de “Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Modalidad Tren Ligero entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Línea 3 del Tren Ligero”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción del Acuerdo de Coordinación que establece los términos del Plan de Manejo de Arbolado del proyecto de “Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Modalidad Tren Ligero entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Línea 3 del Tren Ligero” sujeto a los siguientes términos:

Acuerdo de Coordinación

Tema: Plan de Manejo de Arbolado del proyecto “Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Modalidad de Tren Ligero entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco: Línea 3 de Tren Ligero”

En ejercicio de las obligaciones pactadas por el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, plasmadas en la Cláusula Segunda, punto 1, inciso VI y punto 2, inciso IV del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración

celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, firmado el 1 primero de julio de 2014 dos mil catorce, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 24 veinticuatro de julio de 2014 dos mil catorce, dichas instituciones acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Coordinación mediante el cual se establecen los términos sobre los cuales será aceptado por el Ayuntamiento de Guadalajara, el Plan de Manejo de Arbolado, en lo sucesivo PMA o PLAN, del proyecto de “Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Modalidad de Tren Ligerero entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Línea 3 de Tren Ligerero”, en lo sucesivo PROYECTO, así como las compensaciones ambientales que en materia de arbolado se han otorgado al municipio previo a la dictaminación del PMA por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en lo sucesivo SEMADET, bajo las siguientes condiciones:

1. A la fecha, previo a la dictaminación del Plan por parte de la SEMADET, se ha entregado al Ayuntamiento de Guadalajara una cantidad de 13,194 trece mil ciento noventa y cuatro árboles en materia de compensación por la intervención de arbolado, en concordancia con los criterios dispuestos en su reglamento municipal. El resguardo, colocación y mantenimiento de dicho arbolado ha corrido por cuenta del propio Ayuntamiento;
2. A partir de la dictaminación del PLAN, el Ayuntamiento de Guadalajara se adherirá a los cálculos plasmados en el PMA, en los siguientes términos en materia de diagnóstico y restitución de arbolado para el Municipio de Guadalajara:

Restitución Física con base en las prácticas recomendadas

Municipio	Total Inventario	Derribo	Trasplante	Conservación	Árboles a restituir
Guadalajara	1,985	1,230	420	289	6,140

En el total inventariado se incluyen tocones (árboles derribados previo al etiquetado).

3. Los resultados del Plan de Manejo de Arbolado señalan que para el Municipio de Guadalajara se deberá realizar una restitución física de 6,140 seis mil ciento cuarenta árboles por el derribo de 1,230 mil doscientos treinta árboles, sin embargo solo se identificaron 1,833 mil ochocientos treinta y tres espacios disponibles en el trazo del PROYECTO y en su área de influencia de 2 km en el Municipio de Guadalajara para la plantación de arbolado. Estos 1,833 mil ochocientos treinta y tres espacios serán atendidos por las constructoras, para su ocupación y mantenimiento por 3 tres años de acuerdo a lo que marca el PMA y de manera coordinada con el Ayuntamiento.

4. La cantidad restante de restitución física de 4,307 cuatro mil trescientos siete árboles se considerará cubierta con la cantidad plasmada en el punto número 1 uno del presente acuerdo de coordinación.
5. Una vez aprobado el presente acuerdo de coordinación, el Ayuntamiento emitirá los permisos pendientes para derribo, trasplante o manejo que formen parte del Proyecto en cuestión en apego a lo indicado en el PMA, el cual será considerado como documento rector.
6. Los árboles que a la fecha estén pendientes de entrega por la constructora al municipio por concepto de permisos emitidos, ya no serán solicitados en las cantidades plasmadas debido a las diferencias detectadas entre los cálculos plasmados en el PMA, y los realizados por el municipio. Los compromisos de entrega deberán ajustarse a los criterios de restitución física plasmados en el Plan una vez aprobado el presente Acuerdo. Lo anterior sin que esto implique repercusiones sobre los árboles ya entregados al municipio.
7. De conformidad al inciso b) del punto 1 de la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración celebrado por el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 veinticuatro de julio de 2014, el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano comparece únicamente como coadyuvante de la autoridad municipal en el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de coordinación.
8. El presente acuerdo de coordinación se firma el día de septiembre de 2015 dos mil quince, por los que en ella intervienen, los ciudadanos licenciado Rodolfo Guadalajara Gutiérrez, Director de Sistema de Tren Eléctrico Urbano, SITEUR y el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco.

ATENTAMENTE

Licenciado Rodolfo Guadalajara Gutiérrez
Director de Sistema de Tren Eléctrico
Urbano, SITEUR

Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara,
Jalisco

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático de Guadalajara, para que en coordinación con las dependencias correspondientes vigile y verifique las actividades de plantación, mantenimiento, cuidado y conservación del arbolado que ampara el Acuerdo de Coordinación suscrito y el Plan de Manejo de Arbolado, PMA, ejerciendo las atribuciones y facultades en materia de su competencia; así también, para que presente de manera semestral ante este

Ayuntamiento un informe que contenga los avances y acciones realizadas en este tema.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para signar y realizar todo lo conducente para dar debido cumplimiento al presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16TER/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la novación de la vigencia del convenio de entrega, recepción y ejecución de recursos celebrado por parte de este municipio y el fideicomiso número F 70187-0, cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin que ello implique perjuicio a terceros.

Segundo. De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la renovación del convenio celebrado por parte de este municipio y el fideicomiso número F 70187-0, formalizado ante el fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Bancomer, suscrito el día 27 de julio de 2015, cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, representado en este acto por su fiduciario, BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, cuyos delegados fiduciarios son el licenciado José Francisco Fuentes Bernal y la licenciada M. de Jesús Pérez Morales.

Tercero. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice la renovación del

convenio de entrega, recepción y ejecución de recursos a que se refiere el punto Segundo de este decreto. El clausulado del convenio es el siguiente:

“Renovación del Convenio de Entrega, Recepción y Ejecución de Recursos que celebran por una parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto de sus representantes, y para efectos de este instrumento se les denominará como “EL MUNICIPIO”, y, por otra parte el fideicomiso número F 70187-0, formalizado ante el fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, representado en este acto por, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de diciembre de 2014, se celebró el Convenio de Reasignación de Recursos entre el Gobierno del Estado de Jalisco, y como instancia ejecutora, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, donde el Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, contrajo la obligación de entregar al municipio la cantidad de \$37'129,334.20 (treinta y siete millones ciento veintinueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), que son recursos federales provenientes del Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, los cuales autorizados para la ejecución del Proyecto denominado Construcción del Museo de Arte Contemporáneo.
2. Que en la Cláusula Primera de dicho convenio se acordó lo siguiente:
Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, transfiera a “EL MUNICIPIO”, los recursos federales provenientes del Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, autorizados para la ejecución del Proyecto denominado Construcción del Museo de Arte Contemporáneo, y por su parte, “EL MUNICIPIO” se obliga a transmitir tales recursos al Fideicomiso número F 70187-0, formalizado ante el fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, mediante la captación de fondos y recursos para dicha construcción y, en su caso, la administración y operación de dicho museo.
3. Con fecha 27 de julio de 2015, se suscribió el Convenio de Entrega, Recepción y Ejecución de Recursos que celebran por una parte, “EL MUNICIPIO” de Guadalajara, Jalisco y el fideicomiso número F 70187-0, formalizado ante el fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, cuya vigencia, según el propio convenio, no trascendería del día 30 de septiembre de 2015.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:
 - I.1. Que mediante decreto municipal ____ de fecha _____, autorizó la renovación de la vigencia a que se refiere el punto 3 del Capítulo de Antecedentes de este convenio.
 - I.2. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas.
 - I.3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 73 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 20, 10, 47 fracción XI y 75 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.
 - I.4. Que asume el compromiso y la responsabilidad de las aplicaciones de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores del gasto a las obras al Proyecto denominado Construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, de acuerdo a la normatividad aplicable. Dicha ejecución de recursos se realizará por conducto del fideicomiso número F 70187-0, formalizado ante el fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, mediante la captación de fondos y recursos para dicha construcción y, en su caso, la administración y operación de dicho museo.
- II. Declara “EL FIDEICOMISO” que con fecha 17 de noviembre de 2006, Guadalajara Capital Cultural, Asociación Civil, como fideicomitente celebró un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, designando como fiduciario, a la Institución Bancaria BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria y señalando como fideicomisarios a la Asociación Guadalajara Capital Cultural A.C., al Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual se identifica administrativamente con el número F 70187-0.
- III. Que con fecha 4 de mayo de 2011 celebró convenio modificadorio ante la fiduciaria, a fin de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava y Vigésima Segunda.

Declaran conjuntamente “EL MUNICIPIO” y “EL FIDEICOMISO”, en adelante enunciados de manera conjunta como “LAS PARTES”, que:

Única. Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente Convenio de Entrega, Recepción y Ejecución de Recursos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Renovación tiene por objeto establecer la forma y términos para que “EL MUNICIPIO” transfiera y de seguimiento a la aplicación de los recursos que realice el “EL FIDEICOMISO” de los fondos provenientes del Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, autorizados para la ejecución del Proyecto denominado Construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, que recibió previamente del “GOBIERNO DEL ESTADO” para este destino, que será íntegro y exclusivo para la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo.

Segunda. La vigencia de este convenio comenzará el día de su suscripción, y estará vigente una vez que se haya erogado la totalidad de los recursos a que se refiere este convenio, en términos de las disposiciones aplicables.

Tercera. “EL MUNICIPIO”, se obliga a entregar íntegramente a “EL FIDEICOMISO” el monto total de recursos federales provenientes del Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, autorizados para la ejecución del Proyecto denominado Construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, que reciba del Gobierno del Estado de Jalisco.

A la fecha de suscripción del convenio a que se refiere el punto 3 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, es la cantidad de \$37'129,334.20 (treinta y siete millones ciento veintinueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), mismos que “EL MUNICIPIO” entregará a “EL FIDEICOMISO”, incluyendo los productos financieros que se lleguen a generar, hasta la fecha en que se realicen las transferencias correspondientes.

Cuarta. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar los recursos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento a “EL FIDEICOMISO”, para que este los utilice exclusivamente para la ejecución del Proyecto denominado Construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Por ello “LAS PARTES” deberán regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan, y en su caso, se podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.

“EL MUNICIPIO” entregará igualmente a “EL FIDEICOMISO” los rendimientos financieros que generen los recursos entregados, los cuales deberán destinarse a la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo.

Quinta. “EL FIDEICOMISO”, deberá administrar y ejecutar los recursos materia de este convenio, a través de una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los mismos, así como sus rendimientos financieros.

Asimismo, “EL FIDEICOMISO” se obliga a cumplir con las normas de construcción municipales y estatales para la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo.

Sexta. “EL FIDEICOMISO” se compromete a entregar al “MUNICIPIO” el recibo oficial que acredite la entrega de los recursos, en un plazo máximo de 3 tres días naturales posteriores al depósito o transferencia bancaria que realice “EL MUNICIPIO” en la cuenta específica a que se refiere en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Séptima. “EL FIDEICOMISO”, comprobará los gastos que realice con cargo a los recursos recibidos de “EL MUNICIPIO”. Asimismo, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, conforme a las disposiciones aplicables.

De igual forma “EL FIDEICOMISO” ejercerá los recursos a que se refiere este convenio, con estricto apego a las Reglas de Operación del Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas.

Octava. “EL FIDEICOMISO” llevará a cabo, de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este convenio, cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo.

Novena. “EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que haya realizado “EL FIDEICOMISO” y se realizarán los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en los ámbitos local y federal, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados los recursos, respectivamente.

En la aplicación y erogación de los recursos transferidos se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

Los recursos que se transfieren a “EL FIDEICOMISO”, deberán ser sometidos a los procesos de revisión de índole municipal, estatal y federal correspondientes.

Décima. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente convenio “EL MUNICIPIO” deberá dar seguimiento a su aplicación y adoptará las medidas necesarias para el logro de los compromisos asumidos.

Décima Primera. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

Décima Segunda. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo o relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento legal.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el que se considere afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado mediante comunicación por escrito.

Décima Tercera. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1. Que “EL FIDUCIARIO” destine los recursos previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos;
 - 2. Incumplir las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal; y
 - 3. En caso de rescisión, “EL FIDEICOMISO” reintegrará sin mayor trámite a “EL MUNICIPIO”, el monto equivalente a los recursos que no hayan sido aplicados conforme al objetivo del presente convenio, es decir, para la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los siguientes 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de rescisión, en caso contrario el municipio ejercerá el cobro de manera inmediata por la vía jurisdiccional.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Cuarta. Domicilios. Para los efectos de este convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

- I. “EL MUNICIPIO”: Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco;
- II. “EL FIDEICOMISO”: Avenida Universidad número 1200, colonia XOCO. México, Distrito Federal; y
- II. Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman el día ____ de 2015.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del titular del Ejecutivo y al fideicomiso número F 70187-0, formalizado ante el fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer cuyo objeto es la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, representado en este acto por su fiduciario, la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, cuyos delegados fiduciarios son el licenciado José Francisco Fuentes Bernal y la licenciada M. de Jesús Pérez Morales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA REGULARIZACIÓN MEDIANTE TITULACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE SUS BENEFICIARIOS ASENTADOS EN LA COLONIA FERROCARRIL DE ESTA MUNICIPALIDAD

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 113/16QUATER/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco para la regularización mediante titulación de diversos bienes inmuebles a favor de sus beneficiarios asentados en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin que ello implique perjuicio a terceros.

Segundo. De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba por mayoría calificada la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Ejecutivo Estatal, a efecto de que una vez suscrito, si es el caso, se proceda a iniciar el proceso de Regularización ante la Instancias de Gobierno correspondientes, y observando los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglas de operación respectivas, el proceso legal que culmine con la titulación de bienes inmuebles a favor de los beneficiarios, asentados en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad.

Tercero. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo

Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el convenio a que se refiere el punto segundo de este decreto. El clausulado del convenio es el siguiente:

Convenio para la Colaboración e Implementación de Acciones Orientadas a la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares establecidos en la colonia Ferrocarril, del Municipio de Guadalajara; que suscriben, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, representado por el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional, asistido por el maestro Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, y por el licenciado Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social; y por otra parte el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos ingeniero Ramiro Hernández García, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas y contador público Francisco Javier Padilla Villaruel, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargado de la Hacienda Municipal, a quienes en lo sucesivo, para los efectos del presente instrumento se les denominará “EL MUNICIPIO”. Y cuando ambas partes actúen conjuntamente se les denominará “LAS PARTES”, quienes adquieren obligaciones al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de julio de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas para la Donación de Activos Remanentes Propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, FNML, cuyo objeto consiste en establecer los requisitos y procedimiento para llevar a cabo la donación de los activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, FNML a favor de instituciones públicas y asociaciones e instituciones privadas que no persigan fines de lucro, sobre los que no se haya celebrado algún acto jurídico que pudiera impedir su donación, a fin de que sean utilizados para un beneficio social.
- II. Del documento en cita se desprende la posibilidad de que, en primer orden, los Gobiernos de los Estados soliciten al Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (en su carácter de entidad liquidadora de FNML), cualquiera de los activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, FNML.
- III. En la pasada administración municipal del Ayuntamiento de Guadalajara 2010 – 2012, el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz en su carácter de Presidente Municipal, a través de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, realizó diversas actividades y gestiones orientadas a la regularización de los “asentamientos humanos” establecidos en la colonia Ferrocarril de Guadalajara, caracterizados, todos, por la carencia plena de servicios públicos básicos, así como de seguridad jurídica sobre la tenencia de los bienes inmuebles donde residen. Sin embargo la regularización

no pudo concretarse, debido a la falta de normas que establecieran los procesos de donación de los activos remanentes de FNML.

Por lo que la publicación de las multicitadas reglas, permite retomar los significativos avances alcanzados en los últimos años, y así buscar garantizar a los ciudadanos que habitan los asentamientos, condiciones de bienestar y calidad de vida.

DECLARACIONES

- I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes declara:
 1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
 2. Que el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los ciudadanos maestro Roberto López Lara y licenciado Miguel Castro Reynoso, en sus caracteres de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo e Integración Social, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII, XIX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, VI, VII y XII, 12 fracciones I y X, 13 fracciones I y XXXIV y 22 fracciones I, III, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 3. Que para “EL GOBIERNO DEL ESTADO” constituye una prioridad la posibilidad de regularizar los asentamientos mencionados, haciéndolo posible solo con la consecución de la donación de los predios donde se encuentran establecidos, de los cuales se tiene cuenta pertenecen a Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, FNML. Y que una vez regularizados, permitiría realizar una intervención integral de los espacios.
 4. Que es de su interés suscribir el presente convenio con el “EL MUNICIPIO” para establecer una coordinación institucional orientada a la regularización de los asentamientos humanos irregulares establecidos en la colonia Ferrocarril.
 5. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Ramón Corona número 31, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
- II. “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX y X y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Cuenta con un acervo importante de información relacionada con los asentamientos irregulares de la colonia Ferrocarril, misma que se compone de diversos materiales, documentos, estudios y proyectos, que pueden servir como insumo en el marco de las gestiones para obtener la donación de los predios objeto de los asentamientos, de los que se tiene cuenta, pertenecen a Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, FNML y que se obliga a entregar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, siendo este acto su única participación en el presente convenio.
5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el de la finca marcada con el número 400 de la Avenida Hidalgo, en el Centro Histórico, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, sede de la Presidencia Municipal.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, “LAS PARTES”, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo formal entre “LAS PARTES”, para la entrega de información por parte de “EL MUNICIPIO” y así sea “EL GOBIERNO DEL ESTADO” quien ejecute acciones orientadas a la regularización de los asentamientos humanos irregulares establecidos en la colonia Ferrocarril del municipio de Guadalajara, Jalisco, los cuales son 5 cinco y popularmente son identificados como:

1. “Campamento”;
2. “Intermodal”;
3. “Comunidad Mixteca”;
4. “Embarcadero”; y
5. “Las Casetas”.

Segunda. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se conviene que “EL MUNICIPIO”, a solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá de aquella información que obre en poder de cualquiera de las entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y descentralizada, y que verse sobre la situación geográfica, jurídica, sociodemográfica, cultural, de infraestructura y servicios, estudios, proyectos, diagnósticos, etcétera, relacionados con la colonia Ferrocarril y particularmente con los asentamientos mencionados.

Tercera. Para el seguimiento de las disposiciones de este convenio, solicitud, y dación de información, “LAS PARTES” nombran como responsables:

- Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo e Integración Social; y
- Por “EL MUNICIPIO”, al Secretario de Desarrollo Social.

Cuarta. Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra, sobre cualquier cambio en la designación de representantes.

Quinta. “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

Sexta. Queda expresamente establecido que ante el supuesto de que cualquiera de “LAS PARTES”, en el ejercicio de las actividades derivadas del presente convenio, llegara a captar información personal de los habitantes de los asentamientos, esta deberá tenerse siempre en carácter de confidencial, quedando prohibida su divulgación, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Séptima. “LAS PARTES” convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente convenio.

Octava. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá a los 5 días del mes de diciembre del año 2018 o antes si la administración estatal concluye anticipadamente.

Novena. Acuerdan “LAS PARTES”, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por “LAS PARTES”, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia a los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, los firman para su constancia y validez en 3 tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los __ días del mes de septiembre del año 2015.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG